



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

014

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

/2014

La Paz, **15 ENE. 2014**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que concordante con la normativa precitada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autónoma N°005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana, asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inciso a) la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGIR DAPR N° 001/2014 de fecha 6 de enero de 2014, el Director de Análisis y Política de Riesgos de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, justifica la necesidad de declarar Alerta Naranja, manifestando que la problemática del riesgo por inundaciones en la parte llana de la ciudad se viene tornando una amenaza y se asocia principalmente al proceso de urbanización, por lo que se evidencia que las diferentes formas de precipitación del presente periodo vienen saturando las laderas y generan mayor escorrentía superficial y colateralmente incremento en los caudales ordinarios; asimismo, señala que desde de Octubre de 2013 a Enero 2014, el Sistema de Alerta Temprana del Municipio de La Paz dependiente de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos ha registrado incrementos considerables en las precipitaciones pluviales, fenómenos que han generado el incremento de los tirantes y gálibos en los diferentes ríos de las cuencas Choqueyapu, Orkojahuira y Sur, este incremento de los tirantes y gálibos, evidencia que en las cuencas se está produciendo un acelerado asentamiento y colmatación de detritos y material de arrastre lo que puede producir desbordes de ríos, inundaciones y daños en la superestructura de puentes y pasarelas habiéndose evidenciado casos de emergencia acontecidos y reportados en la RED 114, ascendiendo a la fecha a un total de cuatrocientos treinta y cuatro (434) casos. En atención a los antecedentes descritos las amenazas identificadas y que las necesidades inmediatas de mitigación están distribuidas y localizadas de manera aleatoria en las cuencas: Choqueyapu, Orkojahuira y Sur, se recomendó declarar Alerta Naranja en dichos sectores.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 001/2014 de fecha 6 de enero de 2014, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR DAPR N° 001/2014 de fecha 6 de enero de



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

15 ENE. 2014

014

2014, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente, el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Autonómica Municipal N°013 y la Ley Autonómica Municipal N° 014 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N°005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en las cuencas: Choqueyapu, Orkhøjahuira y Sur del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 045/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 3 de diciembre de 2013 y N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Remitir antecedentes al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada por la instancia competente.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese al Concejo Municipal de La Paz y a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General



Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 002465
Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Ing. Vladimir Toro Ibáñez
R.N.I. N° 40505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

La Paz
con fuerza con fe
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo